BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Miércoles, 30 de septiembre de 2015 | Núm. 225

SUMARIO

Página

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones Locales

Comarca Ribera Baja del Ebro (4) 2

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 (8)..... 10

Juzgado núm. 4 (4) 11

Juzgado núm. 7 12

Juzgado núm. 1 de Donostia/San Sebastián..... 12

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO **Núm. 10.690**

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015, las bases de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación cón carácter temporal de educadores sociales en esta Comarca, mediante el presente anuncio se hacen públicas las siguientes bases:

Bases para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de educadores sociales para la Comarca Ribera Baja del Ebro

Primera. — *Objeto*.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de educadores sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca Ribera Baja del Ebro durante un período de dos años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva bolsa

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, en función de las necesidades del servicio, debiendo realizarse los desplazamientos propios de sus funciones por sus propios medios, abonándose por la Comarca los correspondientes gastos.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el convenio del personal laboral de la Comarca Ribera Baja del Ebro. Dado que los puestos de trabajo a contratar están asimilados al grupo A-2 al que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007 del EBEP, sus retribuciones anuales ascienden a 24.201,72 euros (doce pagas mensuales de 1.765,78 euros y dos pagas extras de 1.506,18 euros), según el vigente convenio colectivo (publicado en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2014).

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes*.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomatura universitaria o Grado en Educación Social o estar habilitada como tal (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada) o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias: Forma y plazo de presentación*.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales a la plaza que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Ribera Baja del Ebro, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Quinto, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

—Instancia dirigida a la señora presidenta solicitando su participación en el proceso selectivo.

—Currículum vítae.

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia del carné de conducir.

—Fotocopia del titulo acreditativo de la titulación exigida.

—Acreditación de los méritos de formación.

—Acreditación de los méritos profesionales.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de los méritos alegados. Los/as aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, publicándose su resolución en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca (*http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw)*, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, de forma que, si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones contra la citada resolución, se entenderá aprobada definitivamente, sin la necesidad de nueva publicación, determinando dicha resolución el lugar y fecha del comienzo del proceso selectivo y composición del correspondiente tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos, por lo que los/as aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando dentro del plazo señalado su derecho a ser incluido/as en la relación de admitido/as, serán excluido/as de la realización de las pruebas.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente:

—Un técnico designado Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, o funcionario en quien delegue en caso de suplencia.

• Vocales:

—Un catedrático o profesor titular designado por la Universidad de Zaragoza, o funcionario en quien delegue en caso de suplencia.

—Un educador social con destino en los Servicios sociales de una Administración, designado por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Aragón, o persona en quien delegue en caso de suplencia.

—Un técnico de los Servicios Sociales de una Comarca, con la titulación mínima de A-2.

—Un técnico que disponga de la misma titulación de la plaza convocada, que actuará como secretario del tribunal.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, para poder actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, resultando necesaria la asistencia del presidente y el secretario en cualquier caso.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada impropio ante la Presidencia de la Comarca y posterior recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad, correspondiendo al tribunal la resolución de cualquier incidencia que pueda producirse.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato/a para que acredite su personalidad.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de lo/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo A-2, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes*.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso la titulación, formación y experiencia profesional con arreglo a los siguientes puntos:

1) Fase de concurso (máximo 10 puntos):

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

A1. Titulación.

• Diplomatura universitaria en Educación Social: No se valorará por ser requisito previo.

• Grado en Educador Social: 1 punto.

• Licenciatura o Diplomatura o Grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales: 0,75 puntos.

• Máster universitario en disciplina relacionada con servicios sociales: 0,50 puntos.

A2. Formación.

—Formación relacionada con las funciones a desarrollar en Servicios Sociales, por cada curso o seminario:

• De 20 a 50 horas acumulativas: 0,1 puntos.

• De 51 a 100 horas acumulativas: 0,2 puntos.

• De 101 a 150 horas acumulativas: 0,3 puntos.

• Más de 151 horas acumulativas: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como educador social:

• Por cada mes completo: 0,20 puntos.

2. En servicios prestados en cualquier entidad privada como educador social:

• Por cada mes completo: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

2) Fase de oposición (máximo 10 puntos):

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario tipo test con un máximo de treinta preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, descontándose una respuesta correcta por cada tres respuestas erróneas (0,33 por cada respuesta errónea), en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, sobre el siguiente temario:

1. La Constitución española de 1978.

2. Estatuto de Autonomía de Aragón.

3. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. La Comarca Ribera Baja del Ebro.

4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Registro de Entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

5. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

6. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón.

7. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

8. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.

9. El método y la intervención social. Modelos de intervención y técnicas e instrumentos utilizados. La coordinación en el Sistema de Servicios Sociales.

10. La animación comunitaria en el medio rural en los Servicios Sociales.

11. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Roles. Los liderazgos. Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. Método y técnicas de intervención educativa con grupos en la educación social. Técnicas de Dinamización Grupal.

12. La familia como espacio de intervención social. Concepción actual de la familia y marco jurídico. La intervención del educador social en la familia. La mediación y orientación familiar. Fundamentos básicos. Contextos de intervención. Modelos de evaluación e intervención. La mediación en conflictos. Los puntos de encuentro familiar. Políticas específicas del Gobierno de Aragón.

13. La intervención familiar en situaciones de desprotección infantil. Características y necesidades. La intervención y los programas de actuación. Criterios de inclusión. Finalidades y objetivos. Temporalización, procedimientos y fases. Recursos e instrumentos. Habilidades y técnicas. La evaluación de la intervención y del programa.

14. El Servicio de Protección de Menores en Aragón: Marco jurídico, conceptual y administrativo. Características de la población destinataria. La detección, notificación y derivación, tipología y niveles de gravedad de las situaciones de desprotección infantil. La guía de actuación profesional. Diagnóstico y valoración, Plan de intervención y gestión del caso. Programas protectores de intervención. Recursos del sistema de protección. Medidas administrativas de protección. Registro de protección de menores. Distribución de competencias.

15. Recursos Sociales en la Comarca Ribera Baja del Ebro, normativa comarcal. Programas y servicios.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación se volverá a revisar la documentación de la fase de concurso, sin tener en cuenta lo límites máximos establecidos en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida. En caso de permanecer el empate, se procederá a sorteo.

Séptima. — *Orden de prelación de la bolsa*.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca (*http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw)*.

Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa*.

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá durante un período de vigencia de dos años, si bien transcurrido dicho período este podrá prorrogarse hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretende cubrir, en orden a la puntuación obtenida en el presente proceso de selección de concurso-oposición.

3. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación*.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento.

Décima. — *Legislación aplicable*.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima. — *Recursos*.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por lo/as interesado/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinto, a 14 de septiembre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO

Modelo de solicitud

D./Dª. _____, con D.N.I. nº_____, con domicilio en _____, _____ teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo para la provisión de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Educadores Sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y que acepta las presentes bases.

Que acompaña a esta instancia, el Currículum vitae, la fotocopia del documento nacional de identidad, la fotocopia del titulo acreditativo de la titulación exigida, la fotocopia del carné de conducir, y la fotocopia de todos los méritos de formación y profesionales que deban ser valorados, presentando todos los documentos debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En _____, a ____ de _____de 2015.

Fdo._____

SRA. PRESIDENTA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

"Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de La Comarca Ribera Baja del Ebro. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca, en: http://riberabaja.sedelectronica.es/?x= DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a La Comarca Ribera Baja del Ebro, Avda .Constitución nº 16,50770 Quinto (Zaragoza).

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO Núm. 10.691

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015, las bases de concurso-oposición para la contratación con carácter temporal de psicólogos/as, mediante el presente anuncio se hacen públicas las siguientes bases:

Bases para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de psicologos/as para la Comarca Ribera Baja del Ebro

Primera. — *Objeto*.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de psicólogos/as con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca Ribera Baja del Ebro durante un período de dos años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca en función de las necesidades del servicio, debiendo de realizarse los desplazamientos propios de sus funciones por sus propios medios, abonándose por la Comarca los correspondientes gastos.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el convenio del personal laboral de la Comarca Ribera Baja del Ebro. Dado que los puestos de trabajo a contratar están asimilados al grupo A-1, al que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007 del EBEP, sus retribuciones brutas anuales por su media jornada laboral ascienden a 17.385,26 euros (doce pagas mensuales de 1.272,14 euros y dos pagas extras de 1.059,79 euros), según el vigente convenio colectivo (publicado en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2014).

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes*.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título: Licenciatura/Grado en Psicología (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada) o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias: Forma y plazo de presentación*.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales a la plaza que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Ribera Baja del Ebro, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Quinto, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

—Instancia dirigida a la señora presidenta solicitando su participación en el proceso selectivo.

—Currículum vítae.

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia del carné de conducir.

—Fotocopia del titulo acreditativo de la titulación exigida.

—Acreditación de los méritos de formación.

—Acreditación de los méritos profesionales.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de los méritos alegados. Los/as aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, publicándose su resolución en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca (*http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw)*, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, de forma que, si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones contra la citada resolución, se entenderá aprobada definitivamente, sin la necesidad de nueva publicación, determinando dicha resolución el lugar y fecha del comienzo del proceso selectivo y composición del correspondiente tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos, por lo que los/as aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando dentro del plazo señalado su derecho a ser incluido/as en la relación de admitido/as, serán excluido/as de la realización de las pruebas.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente:

—Un técnico del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, o funcionario en quien delegue en caso de suplencia.

• Vocales:

—Un catedrático o profesor titular designado por la Universidad de Zaragoza, o funcionario en quien delegue en caso de suplencia.

—Un/una psicólogo/a con destino en los Servicios Sociales de una Administración, designado por el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, o persona en quien delegue en caso de suplencia.

—Un técnico de los Servicios Sociales de una Comarca, con la titulación mínima de A-1.

—Un técnico que disponga de la misma titulación de la plaza convocada, que actuará como secretario del tribunal.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, para poder actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, resultando necesaria la asistencia del presidente y el secretario en cualquier caso.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada impropio ante la Presidencia de la Comarca y posterior recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad, correspondiendo al tribunal la resolución de cualquier incidencia que pueda producirse.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato/a para que acredite su personalidad.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de lo/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo A-1, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes*.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso la titulación, formación y experiencia profesional con arreglo a los siguientes puntos:

1) Fase de concurso (máximo 10 puntos):

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

A1. Titulación.

• Licenciatura o Diplomatura o Grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales: 0,75 puntos.

• Máster universitario en disciplina relacionada con servicios sociales: 0,50 puntos.

A2. Formación.

—Formación relacionada con las funciones a desarrollar en Servicios Sociales, por cada curso o seminario:

• De 20 a 50 horas acumulativas: 0,1 puntos.

• De 51 a 100 horas acumulativas: 0,2 puntos.

• De 101 a 150 horas acumulativas: 0,3 puntos.

• Más de 151 horas acumulativas: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar, junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como psicólogo/a:

• Por cada mes completo: 0,20 puntos.

2. En servicios prestados en cualquier entidad privada como psicólogo/a:

• Por cada mes completo: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

2) Fase de oposición (máximo 10 puntos):

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario tipo test con un máximo de treinta preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, descontándose una respuesta correcta por cada tres respuestas erróneas (0,33 por cada respuesta errónea), en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, sobre el siguiente temario:

1. La Constitución española de 1978.

2. Estatuto de Autonomía de Aragón.

3. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. La Comarca Ribera Baja del Ebro.

4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Registro de Entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

5. El sistema público de servicios sociales. Definición. Objetivos. Niveles de atención. Los Servicios sociales comunitarios y especializados.

6. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

7. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón.

8. El ciclo de la intervención social. Planificación y programación de la intervención social. La evaluación de las intervenciones. Evaluación de programas sociales.

9. Psicología de la intervención social: bases conceptuales, definición, funciones y características. Interdisciplinariedad y servicios sociales. Funciones del psicólogo en los Servicios Sociales.

10. La exploración psicológica. Instrumentos de medida. Comunicación de los resultados del proceso. El informe psicológico: características, estructura y tipos.

11. Psicoterapias humanístico-existenciales. Las terapias de conducta y las cognitivo-conductuales: empleo de métodos y técnicas.

12. La familia: estructura, funciones, cambio y crisis en la familia actual. Intervención psicosocial desde los servicios sociales comunitarios. Ley 9/2014, de 23 de octubre, de apoyo a las familias de Aragón.

13. Familias multiproblemáticas. Terapia familiar y modelos sistémicos.

14. Conceptos del maltrato hacia la mujer. Teoría psicológica de la violencia de género. Perfil de la víctima y del maltratador. Protección a la mujer desde los Servicios Sociales, recursos, ámbitos de actuación y papel del psicólogo.

15. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Victimas de Violencia en Aragón.

16. El desarrollo evolutivo del niño y el adolescente. Alteraciones propias de la primera infancia, de la edad escolar y de la adolescencia. Acción preventiva y tratamiento.

17. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.

18. El maltrato de menores: concepto, tipos, indicadores. Prevención, detección e intervención desde programas comunitarios. El papel del psicólogo. Decreto 190/2008, de 7 de Octubre. Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

19. Recursos Sociales en la Comarca Ribera Baja del Ebro, normativa comarcal. Programas y servicios.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación se volverá a revisar la documentación de la fase de concurso, sin tener en cuenta lo límites máximos establecidos en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida. En caso de permanecer el empate, se procederá a sorteo.

Séptima. — *Orden de prelación de la bolsa*.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca (*http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw)*.

Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa*.

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá durante un período de vigencia de dos años, si bien transcurrido dicho período este podrá prorrogarse hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretende cubrir, en orden a la puntuación obtenida en el presento proceso de selección de concurso-oposición.

3. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima. — *Recursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por lo/as interesado/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinto, a 14 de septiembre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO

Modelo de solicitud

D./Dª. _____, con D.N.I. nº_____, con domicilio en _____, _____ teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo para la provisión de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Psicólogos/as con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y que acepta las presentes bases.

Que acompaña a esta instancia, el Currículum vitae, la fotocopia del documento nacional de identidad, la fotocopia del titulo acreditativo de la titulación exigida, la fotocopia del carné de conducir, y la fotocopia de todos los méritos de formación y profesionales que deban ser valorados, presentando todos los documentos debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En _____, a ____ de _____de 2015.

Fdo._____

SRA. PRESIDENTA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

"Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de La Comarca Ribera Baja del Ebro. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca, en: http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=_DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a La Comarca Ribera Baja del Ebro, Avda .Constitución nº 16,50770 Quinto (Zaragoza).

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO — Núm. 10.692

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015, las bases de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de un técnico auxiliar de Juventud en esta Comarca, mediante el presente anuncio se hacen públicas las siguientes bases:

Bases para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de un técnico auxiliar de Juventud en la Comarca Ribera Baja del Ebro

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de un técnico auxiliar de Juventud a fin de realizar sus tareas para el Servicio de Juventud de la Comarca de Ribera Baja del Ebro y de realizar funciones concretas del Servicio de Deportes durante la situación de excedencia del técnico auxiliar titular de la plaza, mediante contrato de interinidad a jornada completa por el tiempo en que su titular se encuentre en tal situación de excedencia.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, debiendo realizarse los desplazamientos propios del puesto de trabajo por sus propios medios, abonándose mensualmente por la Comarca los correspondientes gastos.

Dado que el puesto de trabajo están encuadrado en el grupo B, al que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007 del EBEP, sus retribuciones anuales ascienden a 19.860,78 euros (12 pagas mensuales de 1.434,88 euros y dos pagas extras de 1.321,11 euros), según el vigente convenio colectivo (publicado en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2014).

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (Ciclo formativo de Grado Superior), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y disponer de carné de conducir B-1.

d) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales a la plaza que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Ribera Baja del Ebro, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Quinto, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

—Instancia dirigida a la señora presidenta solicitando su participación en el proceso selectivo.

—Currículum vítae.

—Fotocopia del D.N.I.

—Fotocopia del carné de conducir.

—Fotocopia del titulo acreditativo de la titulación exigida.

—Acreditación de los méritos de formación.

—Acreditación de los méritos profesionales.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de los méritos alegados. Los/as aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, publicándose su resolución en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca (*http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw)*, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, de forma que, si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones contra la citada resolución, se entenderá aprobada definitivamente, sin la necesidad de nueva publicación determinando dicha resolución el lugar y fecha del comienzo del proceso selectivo, y composición del correspondiente tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos, por lo que los/as aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando dentro del plazo señalado su derecho a ser incluido/as en la relación de admitido/as serán excluido/as de la realización de las pruebas.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente:

—Un técnico designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública de la Diputación General de Aragón, o miembro en quien delegue, en caso de suplencia.

• Vocales:

—Un trabajador funcionario o laboral fijo relativo a las áreas de Juventud o similares del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.

—Un trabajador funcionario o laboral fijo relativo a las áreas de Juventud o similares de la Diputación Provincial de Zaragoza o persona en quien delegue.

—Un trabajador con carácter fijo del personal laboral del Servicio de Juventud de una comarca aragonesa o persona en quien delegue.

—Un técnico que disponga de la misma titulación de la plaza convocada, que actuará como secretario del tribunal.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 22 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, para poder actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, resultando necesaria la asistencia del presidente y el secretario en cualquier caso.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada impropio ante la Presidencia de la Comarca, y posterior recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad, correspondiendo al tribunal la resolución de cualquier incidencia que pueda producirse.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato/a para que acredite su personalidad.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de lo/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo B, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes*.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso la titulación, formación y experiencia profesional con arreglo a los siguientes puntos:

1) Fase de concurso (máximo 10 puntos):

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

A1. Titulación.

• Por el título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-deportivas: 1 punto.

• Por el título de Director de Actividades en el Tiempo Libre: 0,75 puntos.

• Por el título de Monitor de Actividades en el Tiempo Libre: 0,50 puntos.

A2. Formación.

—Diferentes procesos formativos que tengan relación con los siguientes aspectos que conforman las funciones específicas de este puesto de trabajo (información juvenil, planes locales de juventud, dinamización rural, participación social, fomento del deporte y gestión de servicios comarcales):

• De 20 a 50 horas acumulativas: 0,1 puntos.

• De 51 a 100 horas acumulativas: 0,2 puntos.

• De 101 a 150 horas acumulativas: 0,3 puntos.

• Más de 151 horas acumulativas: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar, junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. En servicios prestados en el Área de Juventud de cualquier Administración Pública como monitor o técnico o figura similar:

• Por cada mes completo: 0,20 puntos.

2. En servicios prestados en cualquier entidad privada como monitor o técnico de juventud o figura similar:

• Por cada mes completo: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

2) Fase de oposición (máximo 10 puntos):

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario tipo test con un máximo de treinta preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, descontándose una respuesta correcta por cada tres respuestas erróneas (0,33 por cada respuesta errónea), en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, sobre el siguiente temario:

1. La constitución española de 1978.

2. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. La Comarca Ribera Baja del Ebro.

3. Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.

4. Decreto 68/1997, de 13 de mayo de 1997, normativa sobre condiciones de realización de determinadas actividades juveniles de tiempo libre en Aragón.

5. Instituto Aragonés de la Juventud. Ejes Estratégicos y Objetivos. Acciones en el territorio. Colaboración con Proyecto Jóvenes Dinamizadores Rurales.

6. Información joven: Sistema Aragonés de Información Joven. Puntos de Información Joven. Antenas Informativas.

7. Programa europeo Erasmus +. Acción clave 1. Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.

8. La dinamización juvenil: Objetivos, características, programas.

9. Planes, programas y proyectos de juventud: Diseño, ejecución y evaluación.

10. Asociacionismo y participación juvenil. Constitución y funcionamiento de las asociaciones.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación se volverá a revisar la documentación de la fase de concurso, sin tener en cuenta lo límites máximos establecidos en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida. En caso de permanecer el empate, se procederá a sorteo.

Séptima. — *Propuesta de contratación*.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca (*http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw).*

Seguidamente el tribunal elevará su propuesta de adjudicación de la plaza convocada haciendo concreta referencia al/la aspirante seleccionado, dirigida a la Presidencia, que acordará su contratación laboral, debiendo incluir una relación complementaria que generará una bolsa para la cobertura de posibles necesidades temporales de personal, en el mismo régimen y categoría, con los aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza, de acuerdo con la puntuación obtenida, teniendo validez dicha bolsa un máximo de dos años o, transcurrido dicho período, hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas en el mismo régimen y categoría.

Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa*.

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá durante un período de vigencia de dos años, si bien transcurrido dicho período este podrá prorrogarse hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretende cubrir, en orden a la puntuación obtenida en el presento proceso de selección de concurso-oposición.

3. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta

penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

La resolución de contratación será adoptada por la Presidencia de la Comarca en favor del/ la aspirante propuesto por el tribunal.

El/ la aspirante aprobado/a presentará en la Secretaría de la Comarca los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúne los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la documentación presentada para tomar parte en las pruebas selectivas.

La formalización del contrato laboral de interinidad se extenderá hasta el momento en que el titular de la mencionada plaza de técnico auxiliar de juventud de esta Comarca solicite la reincoporación a su puesto tras concluir su actual situación de excedencia.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima. — *Recursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por lo/as interesado/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinto, a 14 de septiembre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO

Modelo de solicitud

D./Dª _____, con D.N.I. nº_____, con domicilio en _____, _____ teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo para la provisión en régimen de contratación laboral de interinidad de una plaza de Técnico auxiliar de juventud a jornada completa de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia, el Currículum vitae, la fotocopia del documento nacional de identidad, la fotocopia del titulo acreditativo de la titulación exigida, la fotocopia del carné de conducir, y la fotocopia de todos los méritos de formación y profesionales que deban ser valorados, presentando todos los documentos debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Quinto, a ____ de _____ de 2015.

Fdo._____

SRA. PRESIDENTA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

“*“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de La Comarca Ribera Baja del Ebro. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca, en: http://riberabaja.sedelectronica.es/?x= DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a La Comarca Ribera Baja del Ebro, Avda .Constitución nº 16,50770 Quinto (Zaragoza).

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO — Núm. 10.693

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015, las bases de concurso-oposición para la creación de una bolsa de interinos para las posibles sustituciones de trabajadores sociales de esta Comarca, mediante el presente anuncio se hacen públicas las siguientes bases:

Bases para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de trabajadores sociales para la Comarca Ribera Baja del Ebro

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de trabajadores sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca Ribera Baja del Ebro durante un período de dos años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva bolsa.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, en función de las necesidades del servicio, debiendo realizarse los desplazamientos propios de sus funciones por sus propios medios, abonándose por la Comarca los correspondientes gastos.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral de la Comarca Ribera Baja del Ebro. Dado que los puestos de trabajo a contratar están asimilados al grupo A-2, al que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007 del EBEP, sus retribuciones anuales ascienden a 24.201,72 euros (doce pagas mensuales de 1.765,78 euros y dos pagas extras de 1.506,18 euros), según el vigente convenio colectivo (publicado en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2014).

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomatura universitaria o Grado en Trabajo Social, (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada) o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales a la plaza que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Ribera Baja del Ebro, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Quinto, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

—Instancia dirigida a la señora presidenta solicitando su participación en el proceso selectivo.

—Currículum vítae.

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia del carné de conducir.

—Fotocopia del titulo acreditativo de la titulación exigida.

—Acreditación de los méritos de formación.

—Acreditación de los méritos profesionales.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de los méritos alegados. Los/as aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, publicándose su resolución en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca (*http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw)*, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, de forma que, si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones contra la citada resolución, se entenderá aprobada definitivamente, sin la necesidad de nueva publicación, determinando dicha resolución el lugar y fecha del comienzo del proceso selectivo, composición del correspondiente tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos, por lo que los/as aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando dentro del plazo señalado su derecho a ser incluido/as en la relación de admitido/as, serán excluido/as de la realización de las pruebas.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente:

—Un técnico del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, o funcionario en quien delegue en caso de suplencia.

• Vocales:

—Un catedrático o profesor titular designado por la Universidad de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, en caso de suplencia.

—Un trabajador social con destino en los Servicios sociales de una Administración, designado por el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón, o persona en quien delegue, en caso de suplencia.

—Un técnico de los Servicios Sociales de una Comarca, con la titulación mínima de A-2.

—Un técnico que disponga de la misma titulación de la plaza convocada, que actuará como secretario del tribunal.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 22 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, para poder actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, resultando necesaria la asistencia del presidente y el secretario en cualquier caso.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada impropio ante la Presidencia de la Comarca y posterior recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad, correspondiendo al tribunal la resolución de cualquier incidencia que pueda producirse.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato/a para que acredite su personalidad.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de lo/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo A-2, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes*.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso la titulación, formación y experiencia profesional con arreglo a los siguientes puntos:

1) Fase de concurso (máximo 10 puntos):

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

A1. Titulación.

• Diplomatura universitaria en Trabajo Social: No se valorará por ser requisito previo.

• Grado en Trabajo Social: 1 punto.

• Licenciatura o Diplomatura o Grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales: 0,75 puntos.

• Máster universitario en disciplina relacionada con servicios sociales: 0,50 puntos.

A2. Formación.

—Formación relacionada con las funciones a desarrollar en Servicios Sociales, por cada curso o seminario:

• De 20 a 50 horas acumulativas: 0,1 puntos.

• De 51 a 100 horas acumulativas: 0,2 puntos.

• De 101 a 150 horas acumulativas: 0,3 puntos.

• Más de 151 horas acumulativas..: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar, junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social:

• Por cada mes completo: 0,20 puntos.

2. En servicios prestados en cualquier entidad privada como trabajador social:

• Por cada mes completo: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

2) Fase de oposición (máximo 10 puntos):

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario tipo test con un máximo de treinta preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, descontándose una respuesta correcta por cada tres respuestas erróneas (0,33 por cada respuesta errónea), en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, sobre el siguiente temario:

1. La Constitución Española de 1978.

2. Estatuto de Autonomía de Aragón.

3. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. La Comarca Ribera Baja del Ebro.

4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Registro de Entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

5. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia.

7. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón.

8. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Victimas de Violencia en Aragón.

9. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.

10. Exclusión e inclusión social.Estrategias de lucha contra la probreza y la exclusión.

11. El método y la intervención social. Modelos de intervención y técnicas e instrumentos utilizados. La coordinación en el Sistema de Servicios Sociales.

12. La animación comunitaria en el medio rural en los Servicios Sociales.

13. Los grupos sociales y la interacción social.

14. Prestaciones económicas en la Acción Social. Prestaciones individuales y familiares.

15. Recursos Sociales en la Comarca Ribera Baja del Ebro, normativa comarcal. Programas y servicios.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación se volverá a revisar la documentación de la fase de concurso, sin tener en cuenta lo límites máximos establecidos en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida. En caso de permanecer el empate, se procederá a sorteo.

Séptima. — *Orden de prelación de la bolsa*.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca (*http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw).*

Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa*.

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá durante un período de vigencia de dos años, si bien transcurrido dicho período éste podrá prorrogarse hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretende cubrir, en orden a la puntuación obtenida en el presento proceso de selección de concurso-oposición.

3. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima. — *Recursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por lo/as interesado/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinto, a 14 de septiembre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO

Modelo de solicitud

D./Dª. _____, con D.N.I. nº_____, con domicilio en _____, _____ teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo para la provisión de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Trabajadores Sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y que acepta las presentes bases.

Que acompaña a esta instancia, el Currículum vitae, la fotocopia del documento nacional de identidad, la fotocopia del titulo acreditativo de la titulación exigida, la fotocopia del carné de conducir, y la fotocopia de todos los méritos de formación y profesionales que deban ser valorados, presentando todos los documentos debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Quinto, a ____ de _____ de 2015.

Fdo._____

SRA. PRESIDENTA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

"“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de La Comarca Ribera Baja del Ebro. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca, en: http://riberabaja.sedelectronica.es/?x= DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a La Comarca Ribera Baja del Ebro, Avda .Constitución nº 16,50770 Quinto (Zaragoza).

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 10.522**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 181/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luminita Chiritescu contra la empresa Asesores Integrales de Empresas, S.C., Obrador La Tarta, S.L., y Loscos, Inversiones y Proyectos Empresariales, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución el día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., Obrador La Tarta, S.L., y Loscos, Inversiones y Proyectos Empresariales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de agosto de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 10.523**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 49/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Damoc contra la empresa Estructuras y Encofrados Navanort, S.L., sobre otros conceptos, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Navanort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 10.524**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 137/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo López Carrillo contra la empresa Manuel Domingo Cartiel Berdún, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Domingo Cartiel Berdún, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 10.525**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 61/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Guirau

Cámara contra la empresa Planasrobledo, S.L., y Zimhans Consultores, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Laura Guirau Cámara frente a Planasrobledo, S.L., y Zimhans Consultores, S.L.

Requerir a la empresa ejecutada para que en el plazo de tres días reponga a la trabajadora en su puesto de trabajo.

Citar de comparecencia a las partes, a cuyo efecto se señala el día 15 de octubre de 2015, a las 12:40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sala número 33, planta baja, bloque G, edificio Vidal de Canellas, Ciudad de la Justicia de Zaragoza). Dicha comparecencia versará sobre la debida readmisión al trabajador, debiendo comparecer las partes con cuantos medios de prueba estimen conducentes a acreditar sus respectivas pretensiones».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planasrobledo, S.L., y Zimhans Consultores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil quince. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 10.526**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 206/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constantin Macsim, Ioan Acobanitei, Daniel Laurentiu y Marian Stoica contra la empresa Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil quince. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 10.527**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 77/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Isabel Jiménez Murillo contra la empresa Euromerchan 2000, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euromerchan 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 10.528**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 193/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Araceli Ollés Estopina contra la empresa Vallados y Cerramientos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vallados y Cerramientos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 10.550**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Ángel Subías Pérez contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banco de Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 10.529**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 281/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rebeca Frago Ortúzar contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 10.530**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 235/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Guerrero Fraca contra la empresa Otoacústica Española, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otoacústica Española, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 10.531**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 388/2014, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 8 de septiembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 10.532**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 155/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Aliod Oliva contra la empresa Puarve Interiorismos, S.L., y Puarve Proyectos, S.L., sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puarve Interiorismos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 10.534**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 232/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alba Nubia Ortega Ortega contra la empresa Restaura Expo, S.L., sobre extinción causa objetiva, se han dictado auto y decreto de fecha 11 de septiembre de 2015, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante el Juzgado que dictó la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaura Expo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JJUZGADO NÚM. 1
DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN **Núm. 10.491**

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia/San Sebastián;

Hace saber: Que en autos de pieza ejecución número 41/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sara Vicente Verdote contra World Global Mobile, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 647,05 euros de principal y 250 euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, a la deudora World Global Mobile, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el registro correspondiente (art. 276.5 LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del art. 188 LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a World Global Mobile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Donostia/San Sebastián, a siete de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*